



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 312667



PAG.

// ELQUI //

QUITO, ECUADOR

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 245076

QUE LA SOCIEDAD

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 135553 ROLLO: 13844 IMAGEN: 242  
DESDE EL DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) LIBERTAD JULIETA DIAZ
- 2 ) LUZ ANTONIA BANFIELD MELO
- 3 ) ANABELLE DE LA LASTRA MORAN

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- |                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| PRESIDENTE      | : LIBERTAD JULIETA DIAZ       |
| VICE-PRESIDENTE | : LUZ ANTONIA BANFIELD MELO   |
| TESORERO        | : LUZ ANTONIA BANFIELD MELO   |
| SECRETARIO      | : ANABELLE DE LA LASTRA MORAN |

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL NUEVE, A LAS 12:02:49 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 09 - 245076

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA 127100

FECHA: Martes 29, Diciembre DE 2009

JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR

// ELQUI //

<img alt="Circular stamp of the Republic of Panama, Ministry of Finance, with the number 4041, date 12/09,

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de ~~01~~ hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.  
Quito a, 29 ENE 2010

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*



NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
TELEFAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMA  
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA  
ESCRITURA N° 10,451 DE 17 DE diciembre 20 09

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**



NOTARIA 209  
PANAMA27.12.09  
0/100

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las

10:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber:

Libertad Julieta Díaz, Luz Antonia Banfield Melo y Anabelle De La Lastra

Morán, quienes renunciaron al aviso previo. - - La Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle De La Lastra Morán actuó como tal y declaró que había quórum. - - - La Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA. - - - Despues de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar a la Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento

suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - - Despues de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 11:30 a.m. - - - - -

LA PRESIDENTE: (fdo.) Libertad Julieta Díaz - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle De La Lastra Morán - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Gabriel De León Lorenzo, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y Clifford Gilberto Bernard Gordon, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO - - - - - 10,451 - - - - -

(Fdo.) LIBERTAD JULIETA DIAZ. - - Gabriel De León Lorenzo. - - Clifford Gilberto Bernard Gordon. - - Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero. - - - - - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

  
D.C. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



